

**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA NORMATIVIDAD
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO N°. IEEM/CERAN/09/2025

**POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL EL REGLAMENTO DE LA
ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE MÉXICO**

La Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM	Código Electoral del Estado de México.
CERAN	Comisión Especial para la Revisión y Actualización de la Normatividad del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Consejerías Electorales	Presidencia del Consejo General y las Consejeras Electorales.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM	Instituto Electoral del Estado de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Lineamientos	Lineamientos para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Reglamento	Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024, por el que se creó la CERAN, misma que llevó a cabo su sesión de instalación el día dieciocho siguiente.
2. El once de abril de dos mil veinticinco, la Dirección de Administración como área operativa especializada, remitió a la Secretaría Técnica de la CERAN un proyecto de Reglamento Administrativo en Materia de Recursos Financieros y Materiales, el cual se propuso para sustituir a los actuales Lineamientos. El cuatro de julio del presente, la misma dirección remitió un alcance en el que se sugirió denominar "*Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México*".
3. El seis de noviembre de dos mil veinticinco, una vez analizada la propuesta del *Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México*, la Secretaría Técnica, lo remitió a la Presidencia, a las Consejerías del Consejo General, a la Secretaría Ejecutiva, a la Dirección de Administración y en fecha diecinueve de noviembre, a la Contraloría General, a efecto de que remitieran sus observaciones o comentarios al mismo.
4. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Quinta Reunión de Trabajo de la CERAN, donde se analizó y discutió el proyecto de Reglamento.
5. El dos de diciembre de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Sexta Reunión de Trabajo de la CERAN, donde se analizó y discutió nuevamente el proyecto de Reglamento.
6. El quince de diciembre de dos mil veinticinco, la Presidenta de la CERAN conjuntamente con la Secretaría Técnica, convocaron¹ a las y los integrantes de la Comisión a la Tercera Sesión Extraordinaria, para analizar y discutir dicho Reglamento.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

La CERAN es competente en términos del artículo 5 del Reglamento de Comisiones y el Acuerdo número IEEM/CG/182/2024 para revisar, actualizar y, en su caso, proponer la creación o modificación de reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad que resulte aplicable para el funcionamiento del IEEM, así como la derogación o abrogación de disposiciones o cuerpos normativos que ya no sean aplicables, a efecto de asegurar que este Instituto pueda operar bajo las mejores prácticas administrativas y los marcos jurídicos aplicables en materia político-electoral, con la finalidad de que su estructura y funcionamiento se mantengan a la vanguardia de los avances normativos y organizacionales.

¹ Mediante Oficio IEEM/CERAN/ST/51/2025.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el Apartado C de la Base precitada, señala que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la Constitución Federal.

En su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), establece que el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; a la vez, dispone que dichas autoridades al tener a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Constitución Local

En su artículo 11, en su párrafo primero establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

Ese precepto en su párrafo noveno, indica que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, señala que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables, y las del propio CEEM.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, el artículo 185, fracción I, menciona como atribución del Consejo General, la de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos, y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

En términos de lo previsto por el artículo 203, fracciones I, II y VI, se establece que son atribuciones de la Dirección de Administración, entre otras, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, su organización y dirección, así como atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 199, fracción VI, dispone que entre las atribuciones que tiene la Dirección Jurídico Consultiva, está la de elaborar o, en su caso, revisar los proyectos de manuales de organización, reglamentos, lineamientos y demás ordenamientos internos, necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

En términos de lo previsto por el artículo 183, párrafo primero, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

III. MOTIVACIÓN

En cumplimiento al plan de trabajo de la CERAN, se llevó a cabo la revisión a la normativa en materia de presupuesto, control y ejercicio de recursos financieros, humanos y materiales en el IEEM, de donde se advirtió la necesidad de actualizar la normatividad vigente, a fin de estar acorde con las reglas constitucionales y legales que rigen en nuestra entidad federativa respecto de la materia señalada.

En ese sentido, el proyecto de Reglamento permite garantizar una mejora en el desarrollo de las funciones, actividades y procesos relacionados con la regulación de recursos del IEEM, precisando conceptos, plazos y personal responsable conforme a las necesidades actuales del contexto electoral y la funcionalidad del IEEM.

Aunado a ello, se ha puesto atención en optimizar la tramitación y substanciación de todos y cada uno de los procedimientos adquisitivos, a partir de la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios, en armonización con las leyes en la materia.

Es preciso señalar que si bien es cierto esta propuesta actualiza la normatividad en materia administrativa del IEEM, aún faltan emitir manuales, programas y formatos que deberán adecuar la áreas operativas señaladas en el reglamento que se propone, por lo que se estima que los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México que se encuentran vigentes, conserven su vigencia en todo lo que no se oponga al Reglamento de referencia, hasta en tanto se emita la normativa secundaria que colmen la correcta función de la actividad administrativa del IEEM.

De este modo, una vez que se han realizado los trabajos del Reglamento por parte de los integrantes de la CERAN, se estima pertinente proponerlo al Consejo General, a fin de que sea sometido a la consideración y, en su caso, aprobación y expedición por el máximo órgano de dirección.

Con base en lo anterior, se:

ACUERDA

PRIMERO: Se propone al Consejo General el “Reglamento de la Actividad Administrativa y Financiera del Instituto Electoral del Estado de México”.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Técnica remitir el presente acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de que se someta a la consideración del Consejo General, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

Así lo acordaron por mayoría de votos de las Consejeras Electorales integrantes de la CERAN, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción XII, 11, fracción XIV y 12, fracción X, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

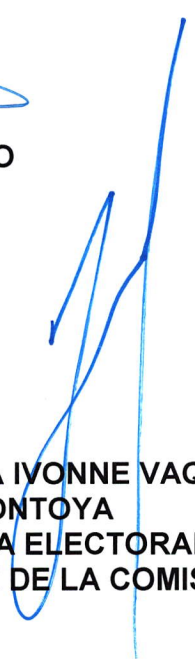
**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE**



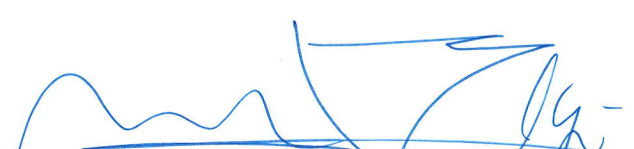
**DRA. PAULA MELGAREJO SALGADO
CONSEJERA ELECTORAL
Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRA. PATRICIA LOZANO
SANABRIA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA
MONTAYA
CONSEJERA ELECTORAL E
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA Y
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**